

Oficio y el infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de San
 Juan Bautista de esta Villa de Mondragon que Mateo de Humaga
 y Sebastiana de Mugica, marido y muger legitimos, mis feligreses, no
 cuentan con otros recursos para su subsistencia que los que le proporciona
 el oficio de tegedor que tiene el expresado Mateo de Humaga. Y para
 los fines a que haya lugar doy la presente en esta expresada Villa de Mon-
 dragon a siete de Diciembre de mil ochocientos Sesenta y tres.

Me Maria de Betolaza

Asimismo Certifico que en el libro de casados de la expresada Parro-
 quial, que dio principio en el año de mil setecientos ochenta y ocho, y fin
 en el de mil ochocientos cuarenta y tres, al folio 262 v.^o se encuentra una
 partida del tenor siguiente

Mateo de Humaga } En siete de Octubre de mil ochocientos y cuarenta años
 con } y D.^o Pedro de Gumiceta Cura y Beneficiado de la Igle-
 Sebastiana Mugica } sia Parroquial de S.^o Juan Bautista de esta Villa de Mon-
 dragon asistí al matrimonio que por palabras de presente contrage-
 ron por la una parte Mateo de Humaga hijo legitimo de Jose
 y Maria de Mendia, naturales y vecinos de esta Villa de Mondra-
 gon, y por la otra parte Sebastiana de Mugica natural de Elgueta,
 e hija legitima de Ramon natural de Vergara y de Manuela de
 Olaneta natural y vecinos de Elgueta, en cuya Parroquial y en la de
 esta se leyeron las tres Moniciones Conciliares, de las que, en el ju-
 ramento que para el efecto recibí a los contrayentes, resultó impedi-
 mento alguno. Fueron examinados en doctrina Cristiana, dispuestos
 con los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, y se observó cuan-
 to previenen las Constituciones Sinodales, mandatos de los Illmos. S.^{os}
 Obispos de esta Diocesis de Calahorra y Real Pragmatica Sancion.

Fueron testigos Manuel Arizaga y Nicolas Sotogaitoa, naturales y vecinos de
esta Villa de Mondragon y otros muchos. Se velaron recibiendo las bendiciones imp-
ciales. En fe de todo firmé—D.^o Pedro de Gunceta.

Y copia conforme con su original. Y para los fines conducentes doy la presente en esta expresada
Villa de Mondragon a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

L.^o D.^o Fr. Maria de Betolaza

